



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL M. EN D. JORGE JOEL ALCALÁ TREJO, DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.**, PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR EL ING. RAMIRO ROBLES TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “**LA ASEA**”:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de “**LA ASEA**”, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuenta con facultades para suscribir el presente documento.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con el oficio **No. ASEA/UAF/DGRF/0237/2022**, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de “**LA ASEA**”, da a conocer que se registró la suficiencia presupuestal **No. 00316** para el ejercicio 2022 de la partida presupuestal **33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"**, para cubrir el monto mínimo de la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial como área requirente se compromete a monitorear la disponibilidad presupuestal para garantizar los pagos derivados de la prestación del servicio.

Por lo que el ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que el M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como Administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios.
 - 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa por la partida única de fecha 04 de abril de 2022, expedida por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de **"LA ASEA"**, registrada en Compranet con el número AA-016G00999-E11-2022 misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 - 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
 - 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 92,474 de fecha 16 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
 - 2.2. Que su representada NO ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales.
 - 2.3. El Ing. Ramiro Robles Treviño, en su carácter de administrador único, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 92,474 de fecha 16 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del entonces





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- 2.4. Tiene como Objeto social entre otros: La instalación, impresión, comercialización, distribución, fabricación, renta, exhibición, desarrollo, innovación, diseño, maquila, promoción, uso, compraventa, arrendamiento de publicidad en cualquier tipo de medio, de manera enunciativa mas no limitativa.
- 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.6. El Ing. Ramiro Robles Treviño, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio **IDMEX1992137714**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **OQU131216QE6**.
- 2.9. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.15. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Goma, número 167, Colonia Granjas Mexico, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en su 1) cotización técnica conforme al Anexo I. Especificaciones Técnicas, 2) cotización económica los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO





CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

LA ASEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato los precios unitarios establecidos en el “ANEXO ÚNICO” de este contrato, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se celebra un contrato abierto por montos de acuerdo con lo siguiente:

- Monto Mínimo de **\$175,000.00** (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
- Monto Máximo **\$326,000.00** (Trescientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado

Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” como se señalan en el “ANEXO ÚNICO” y de acuerdo a las órdenes de surtimiento que le requiera el Administrador del Contrato bajo las condiciones descritas en el “ANEXO ÚNICO” siempre que estos se hayan recibido a entera satisfacción de este.

“LAS PARTES” convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que “EL PROVEEDOR” tuviera que efectuar por la prestación del servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, servicios diversos, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “LA ASEA” .

La Moneda en la que cotizó “EL PROVEEDOR” fue Moneda Nacional.

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato “LA ASEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

Se realizarán de acuerdo a lo descrito en la cotización técnica del “ANEXO ÚNICO” del presente contrato.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el “ANEXO ÚNICO”, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del





CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la siguiente dirección: sandrai.rosales@asea.gob.mx, así como, toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Sistema Financiero en México que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por "LA ASEA", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Asimismo, el proveedor deberá registrarse en el SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones,





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

En caso de que, de acuerdo a las necesidades de "LA ASEA" y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de "LA ASEA".

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecidos en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

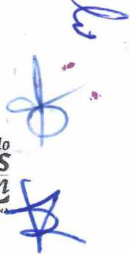
"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Vertical blue scribble on the right margin.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deduciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, los precios unitarios sean iguales a los originalmente pactados, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento **divisible** que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“**LAS PARTES**” convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las **DISPOSICIONES** Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son **divisibles**, por lo tanto, en su caso, la póliza de fianza de garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “**LA ASEA**”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “**LA ASEA**”.

Su conformidad para que la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “**LA ASEA**”.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, “**EL PROVEEDOR**” deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de “**LA ASEA**”, en un horario de 09:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**LA ASEA**”, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la liberación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de “**EL PROVEEDOR**” a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica la presentación de póliza de responsabilidad civil para el cumplimiento de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios objeto de este Contrato se entreguen a entera satisfacción de **"LA ASEA"**; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente ejecución en la prestación del servicio por no prestarlo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará **penas** convencionales de acuerdo con lo estipulado en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.





CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA ASEA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;

Handwritten blue scribbles on the right margin.

Handwritten blue scribble at the bottom right.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA"
- n) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- o) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- p) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.





CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que para los efectos de que sea “LA ASEA” quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a “EL PROVEEDOR” del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo “LA ASEA” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, por lo que “LA ASEA” en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a “EL PROVEEDOR”. Cuando se rescinda el contrato “LA ASEA” elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ASEA” de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de “LA ASEA”, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, “LA ASEA” queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando “LA ASEA” ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto “LA ASEA” determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión “LA ASEA” dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a “EL PROVEEDOR” para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada “LA ASEA” para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA ASEA” podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **“LAS PARTES”**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen que para los efectos de que sea **“LA ASEA”** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **“LA ASEA”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **“LA ASEA”** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **“LA ASEA”** procederá a reembolsar, previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **“EL PROVEEDOR”** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **“LA ASEA”** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal técnico y



Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ASEA”**, en relación con la adquisición materia de este contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **“LAS PARTES”**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **“LA ASEA”**.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

El licitante adjudicado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley federal del trabajo; de la ley del seguro social; de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores; del código fiscal de la federación; de la ley del impuesto sobre la renta; de la ley del impuesto al valor agregado; de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional; de la ley reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado b, del artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de subcontratación laboral (decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el diario oficial de la federación.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **“LA ASEA”** o involucrarla, **“EL PROVEEDOR”** exime desde ahora a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la adquisición, objeto del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **“LA ASEA”** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **“LA ASEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligada a excluir de responsabilidad a **“LA ASEA”** de dicha contingencia laboral.





VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos. **“EL PROVEEDOR”** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.



Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in purple ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink on the left margin.



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **“LA ASEA”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA ASEA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los servicios, objeto de este contrato, cuando sean del conocimiento de **“LA ASEA”** correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.15 de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in purple ink.



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

TRIGESIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, "EL PROVEEDOR", quien fungirá como encargado de los datos personales que "LA ASEA" le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de "EL PROVEEDOR", tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de "LA ASEA".

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a "LA ASEA", o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por "LA ASEA" o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones,



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-014-2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS DURANTE LAS ACTIVIDADES INSPECCIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022.

POR "LA ASEA".

LIC. ANDREA LÍZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

EL ING. RAMIRO ROBLES TREVIÑO
ADMINISTRADOR ÚNICO
OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

M. EN D. JORGE JOEL ALCALÁ TREJO
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN,
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró:
Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui _____;
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís. _____
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.
R. F. C. OQU131216QE6
Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco
Teléfono: 55 84372215



CDMX A 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Anexo I. Especificaciones Técnicas

Servicio de impresión de materiales gráficos para la aplicación de sanciones y medidas precautorias durante las actividades inspección de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. Objetivo de la contratación

Prestación de servicios gráficos para la aplicación de sanciones y medidas precautorias durante las actividades inspección inherentes a las funciones y atribuciones de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, conferidas en el artículo 5º del Reglamento interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

2. Modalidad de la contratación

De conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la presente contratación será abierta por montos mínimos y máximos.

Monto mínimo	Monto máximo
Sin incluir el IVA	Sin incluir el IVA
\$175,000.00	\$326,000.00

3. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

4. Forma de adjudicación

El servicio de impresión será adjudicado por partida única completa a un solo Licitante que cumpla con las especificaciones del presente anexo y ofrezca el precio más bajo.

5. Descripción y condiciones del servicio

El Servicio de impresión de materiales gráficos solicitado por La ASEA deberá prever, en lo general, algunos de los conceptos descritos en el presente anexo y en lo particular, lo solicitado en la **Orden de Surtimiento** que para tal fin emita el administrador del contrato.

El formato de **Orden de Surtimiento** sólo podrá ser emitida por el Administrador de Contrato y/o por la persona servidora pública que le auxilie administrando el contrato.

Por cada servicio que requiera La ASEA se generará una Orden de Surtimiento, que deberá contener como mínimo, la siguiente información:

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.
R. F. C. OQU131216QE6
Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco
Teléfono: 55 84372215



Número de orden
Concepto
Cantidad
Fecha de solicitud
Fecha de entrega
Lugar de entrega
Responsable de la Orden de Surtimiento

En caso de requerirse y a solicitud de La ASEA el Licitante Adjudicado deberá presentar para cada uno de los servicios solicitados sin costo adicional para la ASEA, un proyecto de diseño de los servicios requeridos.

La ASEA deberá informar a través de correo electrónico al Licitante Adjudicado, con un mínimo de cinco días naturales de antelación las solicitudes. Una vez emitida la Orden de Surtimiento el Licitante Adjudicado deberá confirmar en un plazo máximo de 4 horas, la recepción del documento y validar los conceptos de conformidad con los precios unitarios adjudicados.

La entrega de los servicios de impresión, se realizará en la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI), ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Piso 5 Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, 14210, CDMX; al Administrador del Contrato, Mtro. Jorge Joel Alcalá Trejo, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial o a quien le sustituya en el cargo; o bien, a la Lic. Sandra Ivette Rosales Alvarez, Enlace Administrativo, auxiliar en la administración del contrato, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 17:00 horas.

Una vez entregados los servicios de impresión, el Administrador contará con dos días hábiles para revisarlos. En el caso de que los servicios de impresión presenten algún defecto de calidad, La ASEA podrá exigir al Licitante adjudicado que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el Licitante Adjudicado deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el Licitante Adjudicado en un plazo no mayor de 1 (un) día hábil, contado a partir de la notificación de La ASEA a través del Administrador del Contrato.

El Licitante Adjudicado se obliga al cumplimiento de los servicios contratados en estricto apego a lo establecido en el presente Anexo I. Especificaciones Técnicas y en la Orden de Surtimiento que se emita por cada servicio requerido.

6. Especificaciones Técnicas

De manera enunciativa, más no limitativa, se describen algunos de los Servicios de Impresión que se pueden llegar a requerir al Licitante Adjudicado:

Concepto	Unidad de medida	Descripción
Etiquetas autoadhesivas laminadas	Centimetro cuadrado	Etiquetas impresas en papel autoadherible, medidas variables, a 4x0 tintas de contenido ecosolvente (biodegradable), con folio variable marginal en color rojo y aplicación de laminado plástico brillante.

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



Lona MESH	Centímetro cuadrado	Lonas microperforadas, medidas variables, material blanco, semibrillante, ligera (270 gramos por metro cuadrado), impreso a 4x0 tintas de contenido ecosolvente (biodegradable), con folio variable marginal en color rojo.
Cinta adhesiva	Pieza	Cinta para empaque con impresión a 3 tintas, fondo blanco, 48 mm de ancho
Etiquetas magnéticas	Pieza	Impresiones en vinil imantado, medidas 60x30 cm, a 4x0 tintas de contenido ecosolvente (biodegradable).

Los elementos gráficos del diseño pueden ser los siguientes:

- Logotipo Secretaría de Medio Ambiente
- Logotipo ASEA
- Texto con la leyenda "Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos"
- Texto con la leyenda "Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial"
- Texto con la leyenda "Domicilio Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alc. Tlalpan, 14210, CDMX"
- Folio único
- Indicativo de la medida impuesta: CLAUSURA, SUSPENSIÓN, ASEGURADO
- Fundamento de la medida impuesta
- Leyenda "La violación de este sello constituirá un delito que será sancionado en términos del Código Penal Federal vigente"

Para el caso de las etiquetas autoadhesivas, adicionalmente:

- Deberá desprenderse sin destruirse del parche de silicón
- Una vez adherida al equipo / instalación inspeccionada, deberá desprenderse destruyéndose

7. Requisitos mínimos de participación

Para participar en el procedimiento de contratación del servicio es indispensable presentar la siguiente documentación:

- Descripción detallada del servicio y condiciones generales conforme a lo contenido en presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas".
- Currículo de la empresa, firmado por el representante legal, en el cual se señale: experiencia comprobable, principales clientes, organización administrativa, infraestructura, tecnologías, relaciones comerciales que faciliten la prestación de los servicios y garanticen bajos costos.
- Escrito en papel membretado, firmado por el Licitante o por la persona facultada, en el que manifiesten que el servicio ofertado, se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Deberá presentar escrito en formato libre en el cual deslinda a La ASEA de toda responsabilidad civil, penal económica y laboral por las actividades realizadas por sus empleados o personal contratado por él.

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.
R. F. C. OQU131216QE6
Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco
Teléfono: 55 84372215



- Deberá presentar escrito en el cual garantiza que los servicios de impresión se entregarán en la fecha, horario y lugar establecido en la Orden de Surtimiento. El licitante deberá entregar escrito en el que indique que cuenta con las instalaciones y la capacidad para asegurar a La ASEA la entrega total de los servicios de impresión en tiempo y forma.
- Los servicios de impresión descritos en el presente Anexo I Especificaciones Técnicas será adjudicado al Licitante que cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento y oferte el precio más bajo.

8. Plazo de entrega de los servicios de impresión

Cinco días naturales contados a partir de la fecha de solicitud que realice el Administrador del Contrato mediante Orden de Surtimiento correspondiente.

9. Vigencia del servicio y contrato

A partir del día hábil siguiente de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

10. Normas

Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Para la prestación del servicio requerido no existen normas de referencia, por lo tanto, el servicio se deberá llevarse a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

11. Forma de pago

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta de correo

electrónico sandrai.rosales@asea.gob.mx, o en su caso, a quien le sustituya en el cargo.

El pago de los servicios de impresión quedará condicionado al pago que el licitante adjudicado deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega y recepción de los servicios de impresión a entera satisfacción, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas directamente en la factura respectiva.

La factura deberá considerar lo siguiente:

- Nombre, domicilio fiscal y RFC del Emisor.
- Nombre, domicilio fiscal y RFC del Receptor.

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



- Folio Fiscal Digital.
- Fecha, lugar y hora de emisión.
- Tipo del CFDI.
- Régimen Fiscal del Emisor.
- Datos del Producto o Servicio.
- Desglose de Impuestos.
- Uso del CFDI.
- Método de Pago. En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.
Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.
- Forma de Pago. La forma de pago ayudará a definir el medio a través del cual se generará el ingreso por la transacción realizada.
- Tipo de moneda. Normalmente será en pesos mexicanos, pero cuando se llegue a utilizar algún otro tipo de moneda, el valor debe de convertirse de pesos mexicanos a la divisa que corresponda dependiendo del tipo de cambio del día.
- Sello Digital del Contribuyente.
- Cadenas y Certificaciones del SAT.
- Firma Electrónica.
- Datos de Certificación.
- Leyenda en Documento Impreso.

Los CFDI que se generen en formato PDF, deberán contener la siguiente leyenda:

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

La factura que el Licitante adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del licitante adjudicado.

En caso de que la factura entregada por el Licitante Adjudicado para su pago presente errores, La ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al licitante adjudicado dichos errores para su corrección, por lo que el procedimiento de pago se iniciará hasta el momento en el que el licitante adjudicado presente la factura correcta.

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago 99 por definir y el método de pago PPD pago en parcialidades o diferido, una vez que el pago se haya realizado, el Licitante Adjudicado deberá emitir y enviar al correo electrónico indicado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo ingreso por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por Licitante Adjudicado serán validadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a



Handwritten signature in blue ink, written vertically on the right margin.

Handwritten signature in blue ink, written vertically on the right margin.

Handwritten signature in blue ink, written on the right margin.

Handwritten signature in blue ink, written on the right margin.

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



través del administrador del contrato será el responsable de verificar que en su caso el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

En caso de que, de acuerdo con las necesidades de La ASEA y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de LA ASEA.

12. Garantía de cumplimiento de Contrato

El Licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios de impresión, así como de cualquier otra responsabilidad, debe entregar a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos una póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de IVA a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega, La ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del Licitante Adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que La ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el Licitante Adjudicado se obliga a entregar a La ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El Licitante Adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del Licitante Adjudicado a satisfacción de la ASEA, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, donde se proporcionará por escrito al Licitante Adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales,

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

13. Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La ASEA a través del Administrador del Contrato, aplicará al Licitante adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios de impresión.

Le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del total de los servicios de impresión no entregados, con respecto a la Orden de Surtimiento, por cada día natural de atraso. contados a partir de la fecha de vencimiento hasta el día en que el Licitante Adjudicado cumpla con su obligación.

La penalización máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los servicios de impresión, el administrador del contrato procederá a notificar al Licitante Adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del Administrador del Contrato el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el Licitante Adjudicado mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

El pago de los servicios de impresión quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el Licitante Adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando los servicios de impresión, no se entreguen en el plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través del administrador del contrato, previa notificación a Licitante Adjudicado podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a La ASEA con el atraso en la entrega de los servicios de impresión, objeto del servicio. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el Licitante Adjudicado, por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Licitante Adjudicado.

14. Deducciones al pago

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, La ASEA a través del Administrador del Contrato, establecerá deducciones al pago de los servicios de impresión, objeto del servicio, al Licitante Adjudicado a que se haga acreedor.

Si el Licitante adjudicado no realiza la reposición de los servicios de impresión, objeto del servicio, que presenten algún incumplimiento parcial; defecto de calidad o deficiencia, al día hábil siguiente de la notificación del Administrador del Contrato, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del total de los servicios de impresión no entregados o entregados con deficiencias, con respecto a la Orden de Surtimiento, por cada día natural de atraso.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, a través de la factura.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el Licitante adjudicado presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Administrador del Contrato deberá solicitar al Licitante Adjudicado que la deducción sea incluida en su factura o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

15. Rescisión del contrato

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del Licitante Adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios de impresión, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de La ASEA de que continúa vigente la necesidad, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

- I. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- II. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- III. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
- IV. Si incurre en negligencia respecto a la adquisición de los servicios de impresión pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- V. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los servicios de impresión según aplique.
- VI. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- VII. Si La ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- VIII. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- IX. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o los lineamientos que rigen en la materia.
- X. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



- XI. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento de este.

16. Terminación anticipada del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La ASEA podrá convenir dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los servicios de impresión originalmente requeridos o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- III. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La decisión terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Administrador del Contrato con el apoyo del área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el Área Contratante el encargado de notificarlo al Licitante Adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el Área Contratante de la ASEA, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios de impresión entregados y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, La ASEA reembolsará al Licitante Adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

17. Relaciones laborales

El Licitante Adjudicado se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El Licitante Adjudicado acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del "LICITANTE" adjudicado, que pueda afectar los intereses

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



de "LA ASEA" o involucrarla, el "LICITANTE" adjudicado exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "LA ASEA" de cualquier responsabilidad que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a La ASEA respecto de dicho personal.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", el Licitante Adjudicado queda obligada a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

18. Confidencialidad

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de La ASEA y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El Licitante Adjudicado se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que La ASEA establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

19. Licencias, autorizaciones y permisos

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de servicios de impresión, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del Licitante Adjudicado.

20. Cesión de derechos.

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.

R. F. C. OQU131216QE6

Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco

Teléfono: 55 84372215



En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados de las Especificaciones Técnicas que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

21. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, serán cubiertos por el Licitante Adjudicado. La ASEA únicamente pagará al Licitante Adjudicado, el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

22. Suspensión Temporal

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA ASEA" podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a La ASEA, ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

23. Administrador y verificador del cumplimiento del contrato

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Jorge Joel Alcalá Trejo, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial o quien le sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato, siendo responsable de la supervisión, verificación y administración del cumplimiento del contrato.

Atentamente

REPRESENTANTE LEGAL
Ing Ramiro Robles Treviño

24

9

2

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.
R. F. C. OQU131216QE6
Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco
Teléfono: 55 84372215



CDMX A 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Anexo II.
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
AGENCIA NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "Servicio de impresión de materiales gráficos para la aplicación de sanciones y medidas precautorias durante las actividades inspección de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)", el cual se refiere a una estimación de demanda, únicamente para fines económicos.

El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en la propia convocatoria, considerando todo lo necesario para la prestación del servicio contratado y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Concepto	Unidad de medida	Descripción	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
Etiquetas autoadhesivas laminadas	Centímetro cuadrado	Etiquetas impresas en papel autoadherible, medidas variables, a 4x0 tintas de contenido ecosolvente (biodegradable), con folio variable marginal en color rojo y aplicación de laminado plástico brillante.	\$ 0.066	\$0.010	\$0.077
Lona MESH	Centímetro cuadrado	Lonas microperforadas, medidas variables, material blanco, semibrillante, ligera (270 gramos por metro cuadrado), impreso a 4x0 tintas de contenido ecosolvente (biodegradable),	\$0.066	\$0.010	\$0.077

OPERADORA QUITRESA, S.A. DE C.V.
R. F. C. OQU131216QE6
Goma 167. Col. Granjas México. CP 08400 CDMX Iztacalco
Teléfono: 55 84372215



		con folio variable marginal en color rojo.			
Cinta adhesiva	Pieza	Cinta para empaque con impresión a 3 tintas, fondo blanco, 48 mm de ancho	\$85.00	\$13.60	\$98.60
Etiquetas magnéticas	Pieza	Impresiones en vinil imantado, medidas 60x30 cm, a 4x0 tintas de contenido ecosolvente (biodegradable).	\$168.00	\$26.88	\$194.88

SUB TOTAL	\$253.132
IVA	\$40.501
TOTAL	\$293.633

DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.

Atentamente

REPRESENTANTE LEGAL
Ing Ramiro Robles Treviño